



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0203

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16 NOV. 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 2575-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 14 de noviembre de 2018, emitida por la Sub Unidad de Logística; el Memorándum N° 1613-2018-INABIF/UA de fecha 15 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Administración; y el Informe N° 570-2018/INABIF.UAJ de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un Programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0008 de fecha 17 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, cuya séptima modificación aprobada mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000386 de fecha 13 de noviembre de 2018, considero bajo el número de referencia 36, la Adjudicación Simplificada relacionada a la “Adquisición de refrigeradoras eléctricas industriales para los CAR de Lima y Callao”;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2575-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 14 de noviembre de 2018, la Sub Unidad de Logística en aplicación del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, propone la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la Conducción de la Adjudicación Simplificada para la Adjudicación Simplificada relacionada a



la "Adquisición de refrigeradoras eléctricas industriales para los CAR de Lima y Callao"; asimismo, agrega que las personas propuestas no se encuentran dentro de las causales de impedimento establecidas en el artículo 24 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Memorándum N° 1613-2018-INABIF/UA de fecha 15 de noviembre de 2018, la Unidad de Administración deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica el presente expediente, adjuntando el proyecto de acto resolutivo de la Unidad de Administración, que permita formalizar la conformación y designación del Comité de Selección, para el visto bueno correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que "(...) en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el primer y cuarto párrafo del artículo 23 del Reglamento, establece que "(...) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...)";

Que, el artículo 24 del Reglamento señala quienes se encuentran impedidos de integrar un comité de selección, siendo: "(...) 1). El Titular de la Entidad 2). Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y 3). Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas";

Que, mediante Informe N° 570-2018/INABIF.UAJ de fecha 16 de noviembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando que lo propuesto por el Órgano Encargado de las Contrataciones se encuentra acorde con la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000010 de fecha 22 de enero de 2018, se delega en el Director de la Unidad de Administración, la facultad en materia de Contrataciones del Estado: "Artículo 1 literal a) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, los que deberán ser tramitados bajo los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico";





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0203

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16 NOV. 2018

Con las visaciones de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Logística;
y,

De conformidad con la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341 y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 000010 de fecha 22 de enero de 2018 y las atribuciones conferidas en el literal a) del Artículo 19 del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado mediante Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial Nº 141-2018-MIMP del 10 de mayo de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR Y DESIGNAR al Comité de Selección encargado de la organización y conducción de la Adjudicación Simplificada para la “Adquisición de refrigeradoras eléctricas industriales para los CAR de Lima y Callao”, en mérito a la propuesta de la Sub Unidad de Logística mediante la Nota Informativa Nº 2575-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 14 de noviembre de 2018, el cual se detalla a continuación:

Nº	TITULARES	CARGO	DEPENDENCIA
1.	ROSARIO SOFIA MIRANDA THAM	PRESIDENTE	SUB UNIDAD DE LOGÍSTICA
2.	FLOR DE MARÍA ELIZABETH RAUCH SÁNCHEZ	PRIMER MIEMBRO	UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
3.	JUAN PABLO FERNÁNDEZ VIVANCO	SEGUNDO MIEMBRO	UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Nº	SUPLENTES	CARGO	DEPENDENCIA
1.	LIZ FIORELY VERA YSUIZA	PRESIDENTE	SUB UNIDAD DE LOGÍSTICA
2.	OLGA MARÍA DEL CARMEN RAMOS HUÁMAN	PRIMER MIEMBRO	UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
3.	EDITH ELEANA RICARDI CAMARENA	SEGUNDO MIEMBRO	UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Comité de Selección designado se instalará inmediatamente después de haberse notificado a sus miembros y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos para la designación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada para la “Adquisición de refrigeradoras eléctricas industriales para los CAR de Lima y Callao”, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección, consignados en el Artículo 1 de la presente Resolución, para su instalación inmediata y continuación de las acciones necesarias para la convocatoria del citado procedimiento de selección.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria, notificar la presente resolución a las unidades y sub unidades competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la Sub Unidad de Potencial Humano, se encargue de verificar, las fechas de vacaciones de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección a efectos de asegurar la continuidad del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.inabif.gob.pe).



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora II de la Unidad de Administración
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF
JOSÉ C. BURGOS OLAZO
Sub Unidad de Administración Documentaria